

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00646 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., en cuento al nombre, número de identificación, y domicilio del deudor JOSE HOLMES MOLANO DIAZ.

2. Adjunte el comunicado dirigido al garante, y la remisión de este al correo electrónico reportado en el Registro de Garantías Mobiliarias, donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien dado en garantía, con una antelación de cinco días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placa FWV042 ante el Juez de conocimiento; requisito que no se cumple en el memorial de data 13 de febrero de 2020, como quiera también se le requirió para que pague la acreencia adeudada, y fue enviado a la dirección física del deudor (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015).

3. Dese cumplimiento al numeral 10, artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año en relación con la dirección electrónica del deudor garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

4. Indique la dirección de notificación física de deudor garante (art. 82, numeral 10 ejusdem).

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32dbbf70dff6920b567a99f111695acbb4c1974920233b3c42c00d6cc09aaa  
93**

Documento generado en 11/11/2020 11:17:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**